



**I.- Nombre del área que clasifica:**

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Colima

**II.- Identificación del documento del que se elabora la versión pública**

(SEMARNAT-01-005) Solicitud de permiso para el uso transitorio o para ejercer el comercio ambulante Folio 2046/2025

**III.- Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman**

La información correspondiente a: número telefónico, domicilio y correo electrónico, en la página 3 de 3

**IV.- Fundamento Legal indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustenta la clasificación, así como las razones o circunstancias que motivan la misma.**

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos: 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 110 y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, y el artículo 3 Fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, por tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada e identificable.

**V.- Firma del titular del área.**

Lic. Humberto Retana Santana

OFICINA DE REPRESENTACIÓN  
ESTADO DE COLIMA

**VI.- Fecha, número e hipervínculo al Acta de la Sesión del Comité donde se apruebe la versión pública.**

ACTA\_02\_2026\_SIPOT\_4T\_2025\_ART65\_FXXV, en la sesión celebrada el 19 de enero de 2026.

[https://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/sipot/ACTA\\_02\\_2026\\_SIPOT\\_4T\\_2025\\_ART65\\_FXXV.pdf](https://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/sipot/ACTA_02_2026_SIPOT_4T_2025_ART65_FXXV.pdf)





# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación en el Estado de Colima  
Departamento de Zona Federal

Oficio: **06/ZOFEMAT/UEAC/2046/2025**

Colima, Col., a 17 de septiembre de 2025

Vigencia: 24 de marzo de 2026

Bitácora: 06/KZ-0044/09/25

## PERMISO PARA EL USO TRANSITORIO DE LA ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE DFCOL-2046/25

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en lo sucesivo "La Secretaría", por conducto de esta Oficina de Representación en el Estado de Colima, es competente para otorgar permisos, licencias, autorizaciones y sus respectivas modificaciones, así como suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables y los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas de "La Secretaría" para hacer uso, explotación y aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre, Playas Marítimas, Terrenos Ganados al Mar, o cualquier otro depósito de aguas marítimas, en materia de solicitud de permisos transitorios o de comercio ambulante y sus prórrogas; por lo que, una vez analizado y valorado el expediente que integra el **trámite de permiso para el uso transitorio de la Zona Federal Marítimo Terrestre y/o Terrenos Ganados al Mar**, registrado en esta Representación Federal el **11 de septiembre de 2025**, bajo el número de **Bitácora 06/KZ-0044/09/25**; con fundamento en los artículos 27, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, fracción VIII, 32 Bis, fracciones I, III y XXXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, fracciones I, II y III, 2, fracción II, 3, fracción II, 6, fracción II, 7, fracción V, 8, 9, 14, 15, 16, 17, 28, fracción V, 72 y 120 de la Ley General de Bienes Nacionales; 29, fracciones I, II, III, VII, VIII, IX y XI, 31, 32, 35, 36, 44, 47, del Reglamento para el uso y aprovechamiento del Mar territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; Acuerdo por el que se da a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las Materias que se indica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015; y, 1, 3, Apartado A, fracción VIII, inciso a); y, 41 y 42, fracción XIX y XXXV, inciso a), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se **otorga el presente permiso** a favor del **C. Luis Andrés González Aguirre**, para el **uso transitorio** de una superficie de **404.00 m<sup>2</sup>** (cuatrocientos cuatro metros cuadrados) de la Zona Federal Marítimo Terrestre y/o Terrenos Ganados al Mar, ubicada en **Playa El Real, frente al malecón del Real -Boca de Pascuales, municipio de Tecomán, Colima**, para la instalación de **20 (veinte) sombrillas, con un diámetro de 3 metros**, complementadas con **4 (cuatro) sillas y 1 (una) mesa de madera y/o plástico cada una**, para el servicio de **renta y no así de 30 (treinta) sombrillas que solicita, reducción que se motiva en que colindante a dicha área, se tiene la presencia de vegetación de dunas que pudieran verse afectadas con una concentración mayor de mobiliario y de visitantes**. Para los efectos del pago de derechos que refiere a los artículos 232-C y 232-D, de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso **general**; quedando delimitada la superficie autorizada dentro del siguiente cuadro de coordenadas:

Sistema de Coordenadas Universal Transversal de Mercator (UTM) Datum WGS84.	
X	Y
610,065.00	2' 084,417.00
610,095.00	2' 084,390.00
610,087.00	2' 084,382.00
610,059.00	2' 084,409.00

**VIGENCIA.** El presente permiso tendrá una **vigencia de seis meses**, contabilizados a partir del **24 de septiembre de 2025, al 24 de marzo de 2026**; y, no se entenderá prorrogado al término de su vigencia por el simple hecho de que el permisionario o la permisionaria continúe ocupando el área y/o siga cubriendo el pago de los derechos correspondientes.



**2025**  
Año de  
**La Mujer**  
Indígena

Victoria No. 360, Colonia Centro, C.P. 28000, Colima, Col.

Teléfono: (312) 316050

www.gob.mx/semarnat



# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación en el Estado de Colima  
Departamento de Zona Federal

Oficio: **06/ZOFEMAT/UEAC/2046/2025**

Colima, Col., a 17 de septiembre de 2025

Vigencia: 24 de marzo de 2026

Bitácora: 06/KZ-0044/09/25

## OBLIGACIONES: El permisionario o la permisionaria, se obligan a:

- I. Ejercer los derechos y obligaciones de este permiso de forma personal.
- II. Cubrir el pago de derechos federales vigente, que le corresponda por el uso y goce de la Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, en los términos y plazos previstos por los artículos 1, 3, 232-C, 232-D y 234 de la Ley Federal de Derechos.
- III. **El mobiliario** que se use en la actividad autorizada por este permiso **deberá ser desmontable, provisional, fácilmente removible y retirado diariamente**, quedando prohibida la colocación de elementos, estructuras, o construcciones no autorizadas, así como dar un uso o aprovechamiento distinto a los términos aprobados en este instrumento, debiendo mantener en óptimas condiciones de higiene el área permitida.
- IV. Abstenerse de participar, generar, alentar o propiciar cualquier tipo de desorden, riña, ofensas, faltas administrativas, actos delictivos, conductas nocivas o que atenten contra el orden público.
- V. Ocupar únicamente la superficie para el fin o actividad autorizada.
- VI. Garantizar el libre tránsito por la Zona Federal Marítimo Terrestre permitida, para cuyo efecto establecerá accesos específicos con este objeto, en el entendido de que **"La Secretaría"** podrá determinar el establecimiento de los accesos que se consideren necesarios.
- VII. Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo **8 de la Ley General de Bienes Nacionales**, "... el acceso a las playas marítimas y la zona federal marítimo terrestre contigua a ellas no podrá ser inhibido, restringido, obstaculizado ni condicionado salvo en los casos que establezca el reglamento...".
- VIII. Informar a **"La Secretaría"**, de las modificaciones que por causas naturales o artificiales sufra la propiedad federal permitida, tan luego tenga conocimiento de ellas.
- IX. Coadyuvar con el Gobierno Federal en la preservación y protección del medio ambiente.
- X. Permitir y otorgar las facilidades necesarias al personal de **"La Secretaría"**, así como de otras autoridades competentes, a fin de facilitar las labores de inspección y vigilancia que se realicen en el área permitida, con el objeto de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.
- XI. Obtener las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que deba solicitar a otras autoridades municipales, estatales o federales, para realizar el objeto que motivó la expedición del presente.
- XII. Desocupar la superficie que se otorga al término de la vigencia del presente, debiendo entregar la misma en buen estado de conservación, limpieza y libre de cualquier instalación.
- XIII. Tomar las medidas apropiadas para evitar la proliferación de fauna nociva en la superficie permitida.
- XIV. Las labores de limpieza de las instalaciones deberán realizarse con productos biodegradables.
- XV. Conservar en óptimas condiciones de higiene, el área permitida.
- XVI. Dar cumplimiento al bando de policía y buen gobierno de la localidad.
- XVII. Durante la temporada de anidación de tortugas marinas, deberá retirar de la playa, cualquier objeto movable que tenga la capacidad de atrapar, enredar o impedir el paso de las tortugas anidadoras y sus crías, por lo que deberá dejar una franja de **20 metros** libre de mobiliario, así como mantener el área limpia.

## CAUSAS DE REVOCACIÓN DEL PERMISO:

- I. Subconcesionar, arrendar, gravar o realizar cualquier acto o contrato por virtud del cual otra persona goce total, o parcialmente de los derechos amparados por el permiso o realizar cualquier otro acto jurídico o material que altere sus condiciones.
- II. Dar al área permitida un uso, aprovechamiento o explotación distinto a los aprobados; o no hacer uso del área permitida en un término de noventa días hábiles contados a partir de la fecha de su expedición.



**2025**  
Año de  
**La Mujer**  
Indígena

Victoria No. 360, Colonia Centro, C.P. 28000, Colima, Col.

Teléfono: (312) 316050

www.gob.mx/semarnat



# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación en el Estado de Colima  
Departamento de Zona Federal

Oficio: 06/ZOFEMAT/UEAC/2046/2025

Colima, Col., a 17 de septiembre de 2025

Vigencia: 24 de marzo de 2026

Bitácora: 06/KZ-0044/09/25



- III. Realizar actividades u obras no autorizadas previstas en el permiso sin obtener previamente, cuando proceda la autorización de la Secretaría.
- IV. La falta de dos pagos, en su caso, de los derechos señalados en permiso;
- V. Propiciar, permitir, consentir o realizar actos o hechos delictuosos dentro del área concesionada o permitida;
- VI. Oponerse o impedir el permisionario, sus familiares o empleados a la práctica de inspecciones ordenadas por la Secretaría;
- VII. Impedir el permisionario, sus familiares o empleados, el libre acceso a las playas marítimas, por lugares que para tal efecto señale la Secretaría en los términos del artículo 17 del Reglamento para el uso y aprovechamiento del mar territorial, vías navegables, playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar.
- VIII. No cumplir las condiciones establecidas en las fracciones II, III, IV, V, VI, VIII, IX y XI del artículo 29 del Reglamento para el uso y aprovechamiento del mar territorial, vías navegables, playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar.; y
- IX. Cualquier violación o incumplimiento por parte del permisionario de las disposiciones legales o reglamentarias, o de las condiciones establecidas en el permiso.



Así lo resolvió y firma:

El Titular de la Oficina de Representación.

“Titular del permiso transitorio:”

Lic. Humberto Retana Santana  
OFICINA DE REPRESENTACIÓN  
ESTADO DE COLIMA

C. Luis Andrés González Aguirre.



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Victoria No. 360, Colonia Centro, C.P. 28000, Colima, Col.

Teléfono: (312) 316050

www.gob.mx/semarnat